



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 10 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.11.2023 17:18:34 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001518-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud de fecha 07 de noviembre de 2023, remitida por la señora Jueza Superior **MARIA ELENA JO LAOS**, integrante de la 4ª Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia (Exp. 011096-2023-MUP); y

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Por documento que antecede la Señora Jueza Superior solicita; se le conceda siete (07) días de vacaciones; del 19 al 25 de diciembre de 2023 de las vacaciones pendientes de goce correspondientes al año 2023; precisando que solicita ampliar el periodo de vacacional concedido mediante Resolución Administrativa Nro. 01129-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, por 15 días, del 11 al 18 de diciembre.

**Segundo.** - Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: *"Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto"*.

**Tercero.** - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

**Cuarto.** - Por otra parte, Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1405, para el sector público, señala en su artículo 3°: *"El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2° del Decreto Legislativo"*; además de ello, debe tenerse en cuenta que la norma dispone que las vacaciones serán otorgadas al trabajador dentro del periodo anual siguiente a aquel en que alcanzó el derecho al goce.

**Quinto.** - Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la señora Jueza Superior recurrente remitido el 10 de noviembre del año en curso, por la Coordinación de Recursos Humanos, donde se verifica que la Señora Jueza Superior, ha hecho uso de los treinta (30) días del periodo vacacional 2021 (un periodo de 15 días de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

manera ininterrumpida y dos periodos de 07 y 08 días de manera fraccionada), y treinta (30) días del periodo vacacional 2022 (un periodo de manera ininterrumpida):

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Coteo Días	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO		
JO LAOS MARIA ELENA	13/10/1994	2020	01/08/2022	15/08/2022	15	R.A. N°740-2022-P-CSJLN/PJ
JO LAOS MARIA ELENA	13/10/1994		15/12/2022	29/12/2022	15	R.A. N°740-2022-P-CSJLN/PJ
JO LAOS MARIA ELENA	13/10/1994	2021	24/12/2021	30/12/2021	7	R.A. N°1125-2021-P-CSJLN/PJ
JO LAOS MARIA ELENA	13/10/1994		01/02/2022	15/02/2022	15	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
JO LAOS MARIA ELENA	13/10/1994		11/12/2023	18/12/2023	8	R.A. N°1129-2023-P-CSJLN/PJ
JO LAOS MARIA ELENA	13/10/1994	2022	01/02/2023	02/03/2023	30	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
JO LAOS MARIA ELENA	13/10/1994	2023	Pendiente	Pendiente	30	

TOTAL DE DIAS LABORADOS	10591
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	870
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	791
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	12/10/2023 79

**Sexto.** - En ese sentido, dados los lineamientos por parte del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, cabe señalar que a la fecha esta Presidencia, está procediendo a programar en el presente año judicial 2023, los periodos vacacionales pendientes de los años 2021 y/o 2022, en caso corresponda. Por otra parte, respecto al periodo vacacional generado en el año 2023, debe tenerse en cuenta que la norma dispone que las vacaciones serán otorgadas al trabajador dentro del periodo anual siguiente a aquel en que alcanzó el derecho al goce; por tanto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procederá a programar las vacaciones del año 2023 de acuerdo a los lineamientos que disponga el Consejo Ejecutivo en su oportunidad.

**Séptimo.** - Por otro lado, debe tenerse en consideración que la norma faculta al empleador a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, programándose teniendo en cuenta la necesidad del servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 246° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia a la norma que dispone que las vacaciones serán otorgadas al trabajador dentro del periodo anual siguiente a aquel en que se alcanzó el derecho de goce.

**Octavo.** - Finalmente, este despacho estima pertinente mencionar que la Señora Jueza Superior solicitante no ha invocado ni sustentado causa justificante que permita evaluar alguna situación extraordinaria que amerite la concesión excepcional de su derecho al goce vacacional, máxime si durante el presente periodo anual 2023 ya gozó de 30 días de vacaciones que correspondían al 2022 y 30 días de vacaciones que correspondían al 2021, siendo así el goce de las vacaciones del 2023 corresponderá hacerse efectivo en el periodo anual 2024. Fundamentos por los cuales, lo solicitado por la Señora Jueza, deviene en improcedente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al suscrito en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de programación de vacaciones presentada por la señora Jueza Superior **MARIA ELENA JO LAOS**, integrante de la 4° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, respecto a la programación de vacaciones correspondientes al año 2023, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Señora Jueza Superior, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

